

**39/171. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/221 de 20 de diciembre de 1982 y 38/168 de 19 de diciembre de 1983, relativas al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, así como la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con reconocimiento* de que más de cien países han establecido centros nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y de que en muchos países se están ejecutando ya programas y proyectos nacionales para el Año,

*Tomando nota también* de que la mayoría de las contribuciones voluntarias prometidas hasta la fecha provienen de países en desarrollo y de que se necesitan más contribuciones voluntarias para ejecutar eficazmente los planes generales<sup>44</sup> que apoyó la Asamblea General para las actividades que habrán de llevarse a cabo antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo,

*Teniendo presente* la necesidad de que los gobiernos integren los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar en sus planes nacionales de desarrollo actuales y futuros,

*Habiendo examinado* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos contenidas en su resolución 7/1 de 10 de mayo de 1984<sup>45</sup> y la resolución 1984/57 B de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que intensifiquen sus actividades relativas al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y, en particular, a que inicien o designen lo antes posible proyectos adecuados de asentamientos humanos que puedan servir de proyectos de demostración, de conformidad con las directrices establecidas en virtud del programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

2. *Insta asimismo* a todos los gobiernos a que inicien una evaluación amplia de las perspectivas, prioridades y recursos relativos a la vivienda y los asentamientos con miras a la formulación de estrategias nacionales de vivienda aplicables hasta el año 2000;

3. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que ya han hecho contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no han anunciado su contribución voluntaria a que lo hagan, y a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen un apoyo adecuado, financiero y de otra índole, para el programa del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

5. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a que examinen nuevamente sus políticas y programas con miras a incorporar y promover en ellos actividades que contribuyan a lograr los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la ejecución del programa aprobado de medidas y actividades que han de realizarse con anterioridad al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar".

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984*

**39/172. Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/78 de 5 de diciembre de 1980, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en la que, entre otras cosas, pidió que se preparara un esbozo amplio y detallado para un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general,

*Recordando también* su resolución 36/74 de 4 de diciembre de 1981, en la que pidió al Secretario General que preparara el estudio en estrecha colaboración con los órganos, organizaciones y organismos apropiados de las Naciones Unidas, así como con las instituciones nacionales pertinentes, y que presentara el estudio en su forma definitiva a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del estudio<sup>46</sup>,

*Observando* que el estudio en su versión definitiva será uno de los documentos básicos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup> sobre las conclusiones preliminares del estudio, incluida la creciente conciencia de la importante contribución que la mujer hace y puede hacer al desarrollo económico en todo el mundo,

*Reconociendo* que se requerirán nuevos esfuerzos para reunir datos suficientes sobre la participación de la mujer en el sector económico y que es necesario continuar las investigaciones para determinar las medidas que se deben adoptar a fin de lograr la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, especialmente en relación con la formulación y aplicación de políticas económicas, y con la producción económica y el uso de los recursos,

*Recomienda* que el estudio en su versión definitiva se someta a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo", junto con las observaciones sobre el estudio y las decisiones conexas que se adopten en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Lo-

<sup>44</sup> Véase A/38/233-E/1983/74.

<sup>45</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/39/8), anexo I, secc. A.1.

<sup>46</sup> A/37/381.

<sup>47</sup> A/39/566.

gros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/173. Ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables<sup>48</sup> como marco básico de referencia para la adopción de medidas en esa esfera por la comunidad internacional,

*Destacando* la necesidad de que se aprovechen fuentes de energía nuevas y renovables a fin de mejorar el bienestar de los pueblos,

*Teniendo presente* la necesidad de que la comunidad internacional proporcione apoyo financiero y técnico, así como el papel esencial que ha de desempeñar al respecto el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve en este contexto que debería dedicarse atención especial al aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables de los países en desarrollo con arreglo a sus planes nacionales y sus prioridades,

*Recordando* sus resoluciones 36/193 de 17 de diciembre de 1981, 37/250 de 21 de diciembre de 1982 y 38/169 de 19 de diciembre de 1983, relativas a la ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones<sup>49</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables ha sido lenta y está lejos de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo y, al respecto, destaca la necesidad de que la comunidad internacional mantenga su compromiso y continúe adoptando medidas a nivel nacional, regional y mundial, sobre todo en lo que se refiere a la movilización de recursos financieros, a la cual la Asamblea General ha asignado alta prioridad;

3. *Exhorta* a la pronta y eficaz aplicación del Programa de Acción de Nairobi y de las conclusiones y recomenda-

ciones aprobadas con ese fin por el Comité en su segundo período de sesiones<sup>50</sup>.

4. *Expresa su preocupación* por los resultados de las pocas reuniones consultivas regionales que se han celebrado hasta ahora y reitera que para garantizar la celebración y el éxito de esas reuniones en los planos nacional, regional y mundial se requiere una preparación cabal y apoyo financiero y técnico;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/174. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a los países menos adelantados<sup>51</sup>,

*Reafirmando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>52</sup>, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados, a pesar de los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo y de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, incluidos los países donantes, aun tres años después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, y destacando la necesidad inmediata de que se amplíen considerablemente las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales para la consecución de los objetivos del Programa,

*Profundamente preocupada* por la gran lentitud con que se está aplicando el Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Recordando* la resolución 142 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>53</sup>, relativa a los progresos en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 38/195 de 20 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción

<sup>48</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/39/44).

<sup>50</sup> *Ibid.*, secc. V.

<sup>51</sup> Véase resolución 35/56, anexo, secc. III.K.

<sup>52</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>53</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.